

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

a) La Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, representada por el licenciado Marcelo Calvopiña Sigchay, que para efectos de este contrato podrá denominarse “**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**”, como unidad desconcentrada del Banco del Estado de acuerdo a la Decisión No. 2011-GGE-062 de 16 de marzo de 2014, y la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, que para efectos de este contrato podrá denominarse “**PRESTATARIO**”, representado legalmente por la señora Inés Verónica Olovacha Toapanta, en su calidad de Presidente, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,

c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décima Quinta del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Mediante solicitud de financiamiento No. GADPR-1356, de 29 de junio de 2015, ingresada a través del Portal Web del Banco del Estado, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, ubicado en el cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para la: “Construcción de la Casa Parroquial de San Antonio de Pasa”;

2.2 Visto el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2015-0321-M, de 19 de agosto de 2015, y, mediante Decisión No. 2015-GSR6-A-261, de 31 de agosto de 2015, el Gerente de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, hasta por USD 100.000,00, (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

AMÉRICA), destinado a: "Financiar la Construcción de la Casa Parroquial de San Antonio de Pasa".

2.3 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número 34577.

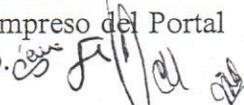
TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0321-M de 19 de agosto de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0102-2015 de 2 de septiembre de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o a quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) Copia de la Decisión No. 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011;
- d) Copia de la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- e) Copia de la Decisión No. 2015-GSR6-A-261, de 31 de agosto de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- f) Certificación suscrita por la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, en la que consta que la Junta, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, presenta el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC: activo. 

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

- g) Copia de la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado; y,
- h) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco del Estado otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, un financiamiento de hasta por USD 100.000,00, (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a: "Financiar la Construcción de la Casa Parroquial de San Antonio Pasa".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0321-M de 19 de agosto de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 267.163,39, de los cuales USD 100.000,00, son en calidad de crédito con cargo al Fondo Ordinario; El valor de USD 28.624,65, correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado, IVA, será cubierto por el PRESTATARIO en forma efectiva y real; y cualquier otro monto que genere la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de cinco años (5), contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del siete con sesenta y uno por ciento, 7,61 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 15330048, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

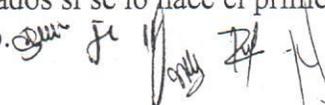
11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.



SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El PRESTATARIO podrá solicitar y pagar al Banco del Estado anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con el PRESTATARIO, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepagado y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 15220024, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 15330048 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, realizará la ejecución de la obra y la fiscalización de la misma, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO debe garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y se competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial.

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

16.4. Los procedimientos precontractuales y contractuales de contratación son de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO.

16.5. El PRESTATARIO declara y reconoce a través de este instrumento que conforme a los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales, preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus gerentes, coordinadores, directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco del Estado podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0321-M de 19 de agosto de 2015, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente instrumento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR FINANCIERO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

[Handwritten signature and date]
16/01

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco del Estado, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

-El pago del IVA que genere el proyecto será de exclusiva responsabilidad del Prestatario y será asumido por éste, conforme a las leyes tributarias vigentes;

-El PRESTATARIO deberá cubrir con recursos propios cualquier otro incremento en el costo del proyecto;

-Es de responsabilidad del PRESTATARIO cubrir los recursos adicionales que se requiriesen para la conclusión del proyecto previsto en el crédito;

-El PRESTATARIO deberá mantener el proyecto en buenas condiciones con sus propios recursos;

-El PRESTATARIO proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco del Estado puedan realizar la supervisión del proyecto en cualquier momento;



SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 439, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 533 del 20 de febrero del 2009. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente contrato, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente instrumento, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado;

El Prestatario se compromete a remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;

Ingresar al Portal Web del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias del año inmediato anterior;

Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el Prestatario se obliga a remitir cualquier informe que el Banco del Estado solicite respecto del proyecto, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios sobre el avance físico y financiero del proyecto. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2015-0321-M de 19 de agosto de 2015, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerencia General del Banco del Estado, siempre que no implique

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o rótulos y/o stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado, que deberán colocarse en la maquinaria, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco del Estado.

El prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros / rótulos / vallas / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

23 Abril *temas técnicos + Ampliación por revisión de documentos* > 4ta. Semana Marzo *pedido de ampliación*
26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco del Estado, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. El PRESTATARIO declara y reconoce a través de este instrumento que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

27.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del PRESTATARIO.

27.3. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Se entregará como primer desembolso el valor que permita completar el 40% del monto contratado para la construcción, una vez que el PRESTATARIO presente:

- Copia certificada del contrato de construcción de obra, debidamente legalizado y con las garantías de ley vigentes.
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas; y,
- Presentar la Autorización/es Ambiental/es del proyecto objeto de financiamiento, obtenida en el Ministerio del Ambiente o Autoridad Ambiental competente

Segundo Desembolso: Permitirá completar el 70% del valor del contrato de construcción de obra, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 70% de los valores transferidos, avance de obra de 40% y remita los comprobantes de pago de anticipos correspondientes y facturas.

Adicionalmente, la entidad deberá presentar:

*heneraed@bancoestado.com
enviar cronograma.*

- Copias de las garantías de ley vigentes.
- Rótulo colocado en obra, alusivo al financiamiento otorgado por el Banco del Estado.

Tercer Desembolso: Permitirá completar el 90% del valor del contrato de construcción de obra, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 90% de los valores transferidos, avance de obra del 70% y remita los comprobantes de pago de anticipos correspondientes y facturas.

Adicionalmente, la entidad deberá presentar:

- Copias de las garantías de ley vigentes.

Cuarto y último Desembolso: Se transferirá hasta completar el 100% previo a la presentación de:

- Copia certificada del acta entrega recepción provisional de obra;
- Informe final del proyecto con la aprobación de parte de la fiscalización y de la Entidad.
- Certificación de haber cumplido con la contraparte;

El Banco del Estado podrá verificar el avance de la obra, previo a la entrega de los desembolsos.

1865038720001

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en este instrumento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en este instrumento y en el respectivo informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

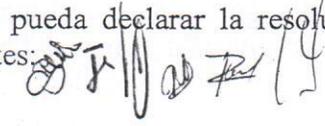
TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décima cuarta y cláusula trigésima tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato las siguientes:



SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del BANCO, los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO: Av. Atahualpa OE1 -119 y Av. 10 de Agosto. Quito-Ecuador

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE PASA: Calle Rafael Arias y Jara
Telf: 03 2982190/2980202/2486187
gadspasa@gmail.com
Pasa-Ambato-Tungurahua

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Av.10 de Agosto N11-409 y Briceño.
Quito Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, y en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el



SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

presente contrato de financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

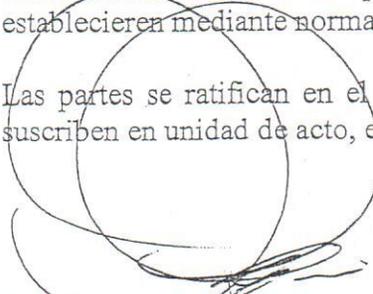
TRIGÉSIMA OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de financiamiento.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara a través de este instrumento que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 SET. 2015



Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE
SUCURSAL REGIONAL 6
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO
BANCO DEL ESTADO



Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL
DE SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR



Inés Verónica Olovacha Toapanta

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE PASA



ACCIÓN DE PERSONAL

Cédula : 0602751992

P. P. : 99980

Fecha : 01/05/2014

SUBGERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CALVOPIÑA SIGCHAY MARCELO ENRIQUE

Apellidos y Nombres

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

Unidad

ACCIONES

TPO DE ACCIÓN : IMPLEMENTACION ESTRUCTURA ORGANICA POR PROCESOS

SOLICITUD :

EXPLICACIÓN :

EN BASE A LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 2013-DIR-053, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 56-A DE 08 DE OCTUBRE DE 2013 Y DECISIÓN DE GERENCIA GENERAL No. 2014-GGE-115 DE 30 DE ABRIL DE 2014, LA UBICACIÓN QUE LE CORRESPONDE ES LA SIGUIENTE:

SITUACIÓN ACTUAL

Area : SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Unidad : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO
Cargo : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO
RMU : 4.174,00

SITUACIÓN PROPUESTA

Area :
Unidad :
Cargo :
RMU :

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Éfge a partir de : 01/05/2014

Número de Dias :

Fecha hasta :

AUTORIZACIONES

Director de Administración de Talento Humano

Subgerente de Gestión Institucional

ECUATORIANA***** V4444114444

CASADO DOLORES DEL CARMEN ESPARZA JAY
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR

JUAN ENRIQUE CALVOPIÑA
 EUGENIA MARIANA SIGCHAY

RIOBAMBA 30/09/2008
 30/07/2015

REN 0116241



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

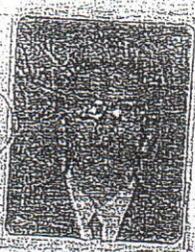
CITADANIA N° 0602751992-2

CALVOPIÑA SIGCHAY MARCELO ENRIQUE
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

05 DICIEMBRE 1978

002-0012-00632-EM

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

005 - 0170 0602751992
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALVOPIÑA SIGCHAY MARCELO ENRIQUE

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA VELOZ 0
 RIOBAMBA BARROQUA 0 ZONA
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



2014
ELECCIONES
SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Tungurahua

Confiere a

Inés Verónica Olovacha Joapanta

la credencial de:

*Vocal Junta Parroquial de Pasa
cantón Ambato*

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Ambato, a los 22 días del mes de abril de 2014

[Firma]
Dr. Danilo Zurita
VICEPRESIDENTE

[Firma]
Ing. Patricio Pérez
PRESIDENTE

[Firma]
Alca. Amelia Cabezas
VOCAL

[Firma]
Dr. Leonardo Mosquera
VOCAL

[Firma]
Abg. Mónica Turán
VOCAL

[Firma]
Abg. Miguel Mexino
VOCAL

| | | |
|--|---|------------|
| EDUCACIÓN SUPERIOR | PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGROGÓNOMO | A1338A1222 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLOYACHA FERNANDEZ JORG | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOAPANTA YANCHA ROSA ELV | | |
| LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN AMBATO 2012-12-05 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-05 | | |

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLOYACHA TOAPANTA INES VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO PASA
FECHA DE NACIMIENTO
1981-02-28
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
BENJAMIN FRANKLIN CONDO VELASTEGUI

N.º 180356831-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 **1803568318**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
006 - 0209 **1803568318**

OLOYACHA TOAPANTA INES VERONICA

| | | |
|------------|-----------------|------|
| TUNGURAHUA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PASA | |
| AMBATO | | 1 |
| CANTÓN | PARRAQUERA | ZONA |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-0102-2015

**EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que "el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos";

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que, es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa al cargo de Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos del Banco Central del Ecuador mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente.

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Subgerente General del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para que a su nombre y representación, dentro del ámbito nacional y con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, Código Orgánico Monetario y Financiero, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Reglamentos que fueren pertinentes e instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda:

Banco Central del Ecuador



- b) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 15.- Delegar al Director/a Nacional de Servicios Financieros, o quien haga sus veces, para:

- a) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- b) Suscribir los convenios de corresponsalia que celebre el Banco Central del Ecuador.
- c) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 16.- Delegar al Director/a Nacional de Inclusión Financiera, o quien haga sus veces:

- a) Suscribir actos y contratos en el manejo y coordinación de Inclusión Financiera.
- b) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 17.- Delegar al Director/a Nacional de Medios de Pago, o quien haga sus veces, a fin de:

- a) Suscribir contratos de comodato para Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito.
- b) Suscribir Convenios con Empresas Internacionales Transportadoras de Valores.
- c) Suscribir actos y contratos en el manejo y coordinación del Dinero Electrónico.
- d) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 18.- Delegar al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- a) Suscribir los contratos de fideicomisos en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario; y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- b) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- c) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y

Banco Central del Ecuador



asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.

- d) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 19.- Delegar al Director/a de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, para:

- a) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.
- b) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Gestión de Reservas, o quien haga sus veces, para:

- a) Realizar operaciones de inversión con las instituciones del sistema financiero nacional e internacional, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano y de los fondos de terceros, administrados por Ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.
- b) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 21.- Delegar al Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- a) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez (excepto operaciones de oro no monetario), de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- b) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en Resolución No. 080-2015-M de 02 de junio de 2015.
- c) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal a su cargo.

Artículo 22.- Delegar al Jefe de Atención al Cliente Cuenca, o quien haga sus veces, para:

- a) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.

Banco Central del Ecuador



COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al 02 día del mes de septiembre de 2015.

Firmado Digitalmente por DIEGO ALFREDO MARTÍNEZ VINUEZA
Razon Social: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Cargo: GERENTE GENERAL
RUC: 00001839

**Econ. Diego Martínez Vinueza
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Alcalde: Otilio y ID de Apote
PEL 17 2011
PEL 2 2011
Código 17-17-1721
www.bancoestado.com
www.bancoestado.com



DECISION N° 2011-GGE- 062

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Constitución de la República, las Juntas Parroquiales Rurales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciéndose en el Art. 267 sus competencias exclusivas;

Que en el capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece entre otros ámbitos, las Competencias y Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, mediante Decisión No. 2011-GGE-020, de 2 de febrero de 2011, el Gerente General del Banco del Estado, expidió el Reglamento General de Operaciones de Crédito de la Institución;

Que es necesario expedir la normativa indispensable en el ámbito operacional y administrativo del Banco para atender los requerimientos de financiamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; y,

En uso de las atribuciones que le confieren al Gerente General los literales b), -c), y d) del Art. 125 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado; y, Arts. 25 literal f) y 65 del Estatuto General del Banco.

DECIDE:

A continuación del Capítulo XI, DE LAS REPROGRAMACIONES Y MODIFICACIONES del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, incorporar lo siguiente:

CAPITULO XII

FINANCIAMIENTOS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

Art. 1.- Los financiamientos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales se sujetarán a normas y procedimientos específicos para cuando el crédito requerido se encuentre en el rango de US \$10.000,00 hasta US \$100.000,00 por cada proyecto, a fin de brindar la atención necesaria a este nivel de Gobierno, acorde a su naturaleza y competencias, supeditados a la calificación y capacidad de endeudamiento de la entidad solicitante, a través de un mecanismo simplificado para la concesión de Líneas de Crédito con el apoyo de una herramienta informática.

Los proyectos que superen de forma individual el monto de US \$100.000,00, se atenderán siguiendo el procedimiento descrito en los capítulos precedentes de este instrumento.

AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO
 BANCO DEL ESTADO
 CARRERAS 1011-1177
 MONTEVIDEO, URUGUAY
 TEL: (514) 411-1177



constan los formularios electrónicos dispuestos en la página Web del Banco del Estado (www.bancoestado.com), según el siguiente detalle:

Registro de inscripción, que contiene los datos del Gobierno Parroquial Rural y del Presidente de la Junta.

Solicitud de crédito con el listado de proyectos a financiar, el detalle de endeudamiento vigente, en caso de haberlo; y, el listado de documentación que habilita la concesión del financiamiento.

Información de cada proyecto: datos generales, justificación, componentes, descripción, estructura de financiamiento y rubros financiados por el Banco, declaración de documentos de respaldo en la que la entidad asegura contar con los documentos suficientes para ejecutar el proyecto según el componente a financiar, y, la aceptación de términos y condiciones para contratar el financiamiento.

PROCEDIMIENTOS:

a) Solicitud

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ingresarán las solicitudes de financiamiento con la información requerida directamente en la página WEB del Banco del Estado. Para el efecto, el Banco proporcionará a cada Junta Parroquial su respectiva clave electrónica de acceso a la aplicación.

Las solicitudes de financiamiento serán receptadas y atendidas por las Sucursales Regionales del Banco del Estado, en el orden de presentación de las mismas.

Cada solicitud de crédito podrá contener hasta cinco proyectos, sin que en conjunto, superen la capacidad de endeudamiento de la entidad y sin que exceda de US \$150.000,00, por Línea de Crédito. Por cada proyecto se establece un formulario técnico que debe ser llenado por el GAD.

El Banco no recibirá los estudios y otros documentos técnicos de los proyectos que el GAD Parroquial Rural declara disponer en los mencionados formularios, por lo que la entidad deberá obligatoriamente mantener la referida documentación bajo su responsabilidad en sus archivos institucionales, para ser presentada al Banco en el momento que se lo requiera.

b) Análisis, calificación, aprobación y legalización de los Contratos de Crédito

Los técnicos asignados en cada Sucursal Regional revisarán y constatarán la coherencia de la información proporcionada electrónicamente por cada uno de los GADs Parroquiales Rurales en los formularios diseñados para el efecto, en el marco del presente esquema de atención.

Una vez aceptada la información se emitirá el respectivo Informe de Línea de Crédito, de acuerdo al esquema preparado para este fin, y en el cual se prevé la calificación de los financiamientos por parte de los Coordinadores Operativo y de Asesoría Jurídica de la Sucursal Regional, mediante la suscripción del mencionado Informe; y la aprobación es de responsabilidad del Gerente de cada Sucursal Regional, sobre la base de las recomendaciones previstas en el Informe de Línea de Crédito.

Av. Amaluzepa 061-166 y 10 de Agosto
P.O. Box 249800
Fax: 2 250 520
Código: TP 17-1728
secretaria@bancodelaestado.com
www.bancodelaestado.com



En caso de que la información suministrada por la entidad presente inconformidades o que alguno de los proyectos planteados no sea financiable por el Banco bajo este mecanismo de atención, se comunicará por vía electrónica al GAD parroquial Rural para que tome las decisiones que considere pertinentes y efectúe los ajustes correspondientes. Una vez aprobado el financiamiento, el Gerente de la Sucursal Regional o su delegado, cambiará en la plataforma electrónica el estado de la solicitud presentado por el GAD, al de aprobado.

Las Sucursales Regionales deberán socializar entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de su respectiva jurisdicción, los procedimientos y mecanismos para la presentación de las solicitudes de financiamiento.

Art. 3.- Los GADs Parroquiales Rurales podrán acceder al financiamiento del siguiente equipo caminero multipropósito:

- 1) Retroexcavadora de hasta 100 Hp o Minicargadora de hasta 60 Hp con accesorios; y,
- 1) Volquete de hasta 8 m3.

Con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley, de requerirse equipo caminero distinto al señalado en el párrafo precedente, los GADs Parroquiales Rurales mediante la conformación de mancomunidades podrán adquirir el equipo necesario, previo el análisis y aprobación del Banco del Estado.

Art. 4.- Los Gerentes de las Sucursales Regionales del Banco del Estado quedan facultados para suscribir los Contratos de Línea de Crédito y Fideicomiso.

El proceso de legalización del Contrato será responsabilidad de la coordinación de Asesoría Jurídica de cada Sucursal.

Una vez legalizado el Contrato de Línea de Crédito y Fideicomiso, las Sucursales Regionales procederán a la entrega de los desembolsos conforme con lo señalado en el Informe de Línea de Crédito.

Art. 5.- Las condiciones financieras de los financiamientos constarán en los Informes de Línea de Crédito y se sujetarán a las regulaciones del presente Reglamento.

Art. 6.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales serán responsables de la selección, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos, así como de mantener en sus archivos la documentación que sirvió de respaldo para la concesión y operación del financiamiento.

Los GADs están obligados a preparar y entregar al Banco del Estado informes adicionales que se estimen necesarios.

La ejecución de los proyectos se realizará por contratación pública o administración directa. Todo financiamiento deberá operar con la correspondiente fiscalización, la cual podrá ser financiada...

062

El Presidente del Banco del Estado
CALLE 2 SUR 200
P.O. BOX 200
QUITO, ECUADOR
TEL: (02) 225 1111
WWW.BANCOESTADO.ES



Art. 7.- Encargar a la Secretaría General del Banco del Estado, la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito DM, a 16 MAR 2011

Econ. Diego Aulestia Valencia
GERENTE GENERAL

Expidió y firmó la Decisión que antecede el señor Econ. Diego Aulestia Valencia, Gerente General del Banco del Estado, en Quito DM, a los 16 MAR 2011

Lo Certifica

Sr. Gustavo Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

| Monto de Financiamiento | Calificación de Financiamiento | Aprobación de Financiamiento | Suscripción de Convenio o Contrato |
|--|--------------------------------|------------------------------|---|
| Hasta USD250.000,00 | Comité de crédito sucursales | Gerente de sucursal | Gerente de sucursal |
| De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00 | Comité de crédito sucursales | Gerente de sucursal | Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento |

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Castilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



009

| | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|--|
| De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00 | Comité de Crédito de la Matriz | Gerente General | Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento |
| De USD5'000.000,00 en ADELANTE | Comité de Crédito de la Matriz | Directorio | Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento |

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNIQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

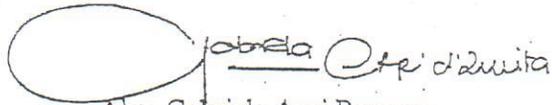
Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com

009



LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

DECISIÓN N° 2015-GSR6-A-251

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 6
DEL BANCO DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante Decisión N° 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011, la Gerencia General del Banco del Estado, incorporó al Reglamento General de Operaciones de Crédito la normativa indispensable en el ámbito operacional y administrativo para que el Banco atienda las solicitudes de financiamiento a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, mediante solicitud de financiamiento N° GADPR-1356, de 29 de junio de 2015, ingresada a través del Portal Web del Banco del Estado, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, ubicado en el cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para la: "Construcción de la Casa Parroquial de San Antonio de Pasa";

Que, dicha solicitud fue registrada en el Sistema Integral de Crédito SIC con el N° 34577;

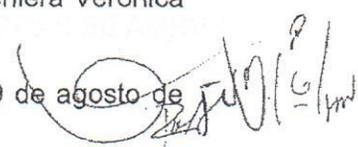
Que, mediante memorando N° BDE-CGIR6A-2015-0515-M, de 31 de agosto de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria N° 51569 para atender la presente operación;

Que, mediante certificación s/n, de 29 de junio de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2015-0247-O, de 17 de agosto de 2015, el Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la ingeniera Verónica Sanguña Izurieta, Técnica de Evaluación de la Sucursal Regional 6; y,

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-CER6A-2015-0321-M, de 19 de agosto de 2015.





SUCURSAL REGIONAL 6

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Decisión N° 2011-GGE-062, de 16 de marzo de 2011 y en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, hasta por USD 100.000,00, (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) destinado a: "Financiar la Construcción de la Casa Parroquial de San Antonio de Pasa".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

| | |
|--------------------------|---|
| PRESTATARIO: | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; |
| BENEFICIARIO: | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; |
| OBJETO: | Financiar la construcción de la casa parroquial de San Antonio de Pasa; |
| SECTOR: | Fortalecimiento Institucional; |
| PROGRAMA: | GADPR; |
| FONDO: | BEDE – GADPR; |
| MONTO: | HASTA POR USD 100.000,00; |
| TASA DE INTERÉS: | La tasa de interés del crédito será del 7,61% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante; |
| INTERÉS POR MORA: | En caso de mora, el prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación, más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; |
| PLAZO: | Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso; |
| FORMA DE PAGO: | Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa; |

[Handwritten signature and initials]



SUCURSAL REGIONAL 6

| | |
|--|--|
| FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN: | Mensual |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN: | Contratación Pública |
| MODALIDAD DE FISCALIZACIÓN: | Contratación Pública |
| TABLA DE AMORTIZACIÓN | Cuotas Fijas |
| PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: | Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; |
| PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO: | Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la entrega del primer desembolso. |

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GADP Rural de San Antonio de Pasa, se obliga a aportar un valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende, a USD 28,624.65, (VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El GADP Rural de San Antonio de Pasa, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por la Secretaría del GAD Parroquial Rural, en la que conste que la Junta Parroquial aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito- pignoración de rentas en caso que el Banco del Estado comprobaré que los recursos han sido empleados en destino diferente:



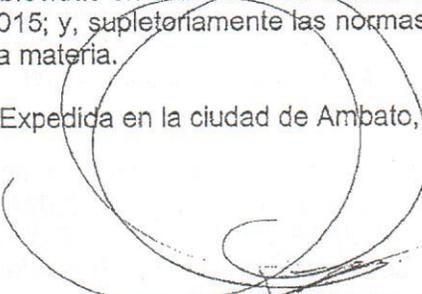
Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El GAD Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

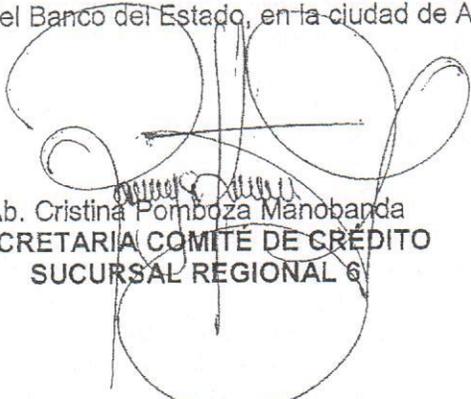
Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-CER6A-2015-0321-M, 19 de agosto de 2015; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado, relacionadas con la materia.

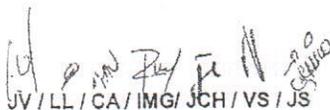
COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Ambato, el 31 AGO 2015


Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6
BANCO DEL ESTADO

Expidió y firmó la presente Decisión, el licenciado Marcelo Calvopiña Sigchay, Gerente de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, en la ciudad de Ambato, el 31 AGO 2015

LO CERTIFICO


Ab. Cristina Pomboza Manobanda
SECRETARIA COMITÉ DE CRÉDITO
SUCURSAL REGIONAL 6


UV/LL/CA/IMG/JCH/VS/JS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
ANTONIO DE PASA

PASA
TELEFONO: 032-486187

AMBATO

TUNGURAHUA
gadspasa@gmail.com

San Antonio de Pasa, 29 de junio de 2015

CERTIFICACIÓN

La Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo de 2015, con la presencia de Ing. Verónica Olovacha, Presidenta, Sr. Sr. Carlo Díaz, Ing. Fátima Sánchez, Sra. Sandra Lata y Sra. Vilma Amanta, en su calidad de vocales, resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones:

- 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco del Estado, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, por USD 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PASA”**;
- 2.- Autorizar a la señora Verónica Olovacha, en calidad de Presidenta y Representante Legal del GAD Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios hasta por USD 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de cinco (5) años sin período de gracia;
- 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte;
- 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta que el GAD Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y en calidad de garantía;
- 5.- Aprobar y autorizar la Orden de Débito para ejecutar en caso que el Banco del Estado comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente;
- 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda y de la contraparte;
- 7.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial; y
- 8.- Certificar que el GAD Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, ha cumplido con las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y ha observado sus límites de endeudamiento; y,
- 9.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente.

Atentamente,

Srta. Gabriela Paredes

SECRETARIA - TESORERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
ANTONIO DE PASA

PASA
TELEFONO: 032-486187

AMBATO

TUNGURAHUA
gads pasa@gmail.com

San Antonio de Pasa, 29 de junio de 2015

La suscrita Srta. Gabriela Paredes, en mi calidad de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa:

CERTIFICO:

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta No. 15220024, la misma que el GAD Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo de 2015, resolvió comprometer para el servicio de la deuda y en calidad de garantía del financiamiento otorgado por el Banco del Estado, hasta por USD 100.000 (Cien mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PASA”**.

Para atender el servicio de la deuda existe la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 560201 denominada **“SECTOR PÚBLICO FINANCIERO”** para el pago de intereses; y, para el pago de Capital la partida No. 960201, denominada **“AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO”**.

Para el pago del IVA, la partida No. 750107 denominada **“Construcciones y Edificaciones”**

Atentamente,



Srta. Gabriela Paredes
SECRETARIA - TESORERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
ANTONIO DE PASA

PASA
TELEFONO: 032-486187

AMBATO

TUNGURAHUA
gadspasa@gmail.com

San Antonio de Pasa, 29 de junio de 2015

Señor
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, un contrato de financiamiento y servicios bancarios, hasta por USD 100.000 (Cien mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PASA”**, y contando con el consentimiento expreso de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Antonio de Pasa, efectuado en sesión ordinaria del 13 de marzo del 2015, autorizamos para que en caso de no utilizar los valores otorgados por el Banco del Estado, en los fines previstos, o de incumplir las obligaciones establecidas, al solo aviso del Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador, proceda a ejecutar el débito correspondiente de la Cuenta **GAD PQ PASA (AMBATO)**, No. 15220024, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pasa, para la cancelación de los valores correspondientes.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Verónica Olovacha
PRESIDENTA




Srta. Gabriela Paredes
SECRETARIA-TESORERA

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE PASA

Fecha : 07-09-2015

RUC: 1865019180001

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Otro

Tipo de Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad SI

Actividad Económica Principal ACTIVIDADES DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

Fecha de inicio de actividades 01-10-2001

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización 02-06-2014

Establecimientos registrados

[Regresar](#)



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

| Beneficiario: | | GADPR DE SAN ANTONIO DE PASA | | | | | | |
|--------------------|--|--|------------------|----------------|---------------|------------------|--------------|-----------|
| Objeto: | | CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL GADPR DE SAN ANTONIO DE PASA | | | | | | |
| Valor Proyecto: | | 100.000 | Unidad | | DOLAR | | | |
| Interés: | | REAJUSTABLE | Tipo Tabla: | | FIJA | | | |
| Tipo Periodicidad: | | MENSUAL | Tipo Año: | | COMERCIAL | | | |
| Plazo meses: | | 60 | Gracia Capital : | | 0 | Gracia Interés : | | |
| Venc. Fecha | | | | 0 meses | | | | |
| | | Desembolsos | Cartera Vigente | Int. Devengado | Cuota Interés | Cuota Capital | Tasa Interés | Dividendo |
| 10/11/2015 | | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,0000 | 0,00 |
| 13/11/2015 | | 0,00 | 39.441,60 | 245,21 | 245,21 | 558,40 | 0,0761 | 803,61 |
| 23/12/2015 | | 0,00 | 38.896,62 | 258,46 | 258,46 | 544,98 | 0,0761 | 803,44 |
| 30/01/2016 | | 30.000,00 | 68.896,62 | 8,22 | 0,00 | 0,00 | 0,0761 | 0,00 |
| 33/01/2016 | | 0,00 | 67.918,34 | 436,92 | 445,14 | 978,28 | 0,0761 | 1.423,42 |
| 4/29/02/2016 | | 0,00 | 66.911,11 | 416,36 | 416,36 | 1.007,23 | 0,0761 | 1.423,59 |
| 5/01/03/2016 | | 20.000,00 | 86.911,11 | 14,14 | 0,00 | 0,00 | 0,0761 | 0,00 |
| 5/31/03/2016 | | 0,00 | 85.627,70 | 551,16 | 565,30 | 1.283,41 | 0,0761 | 1.848,71 |
| 6/30/04/2016 | | 0,00 | 84.321,71 | 543,02 | 543,02 | 1.305,99 | 0,0761 | 1.849,01 |
| 7/01/05/2016 | | 10.000,00 | 94.321,71 | 17,82 | 0,00 | 0,00 | 0,0761 | 0,00 |
| 7/31/05/2016 | | 0,00 | 92.869,40 | 598,16 | 615,98 | 1.452,31 | 0,0761 | 2.068,29 |
| 8/30/06/2016 | | 0,00 | 91.389,66 | 588,95 | 588,95 | 1.479,74 | 0,0761 | 2.068,69 |
| 9/31/07/2016 | | 0,00 | 89.919,85 | 598,88 | 598,88 | 1.469,81 | 0,0761 | 2.068,69 |
| 10/31/08/2016 | | 0,00 | 88.439,97 | 589,25 | 589,25 | 1.479,88 | 0,0761 | 2.069,13 |
| 11/30/09/2016 | | 0,00 | 86.931,25 | 560,86 | 560,86 | 1.508,72 | 0,0761 | 2.069,58 |
| 12/31/10/2016 | | 0,00 | 85.431,34 | 569,67 | 569,67 | 1.499,91 | 0,0761 | 2.069,58 |
| 1/30/11/2017 | | 0,00 | 83.903,10 | 541,78 | 541,78 | 1.528,24 | 0,0761 | 2.070,02 |
| 1/31/12/2017 | | 0,00 | 82.382,90 | 549,82 | 549,82 | 1.520,20 | 0,0761 | 2.070,02 |
| 1/5/31/01/2017 | | 0,00 | 80.852,29 | 539,86 | 539,86 | 1.530,61 | 0,0761 | 2.070,47 |
| 1/6/28/02/2017 | | 0,00 | 79.259,93 | 478,56 | 478,56 | 1.592,36 | 0,0761 | 2.070,92 |
| 1/7/31/03/2017 | | 0,00 | 77.709,30 | 519,39 | 519,39 | 1.550,63 | 0,0761 | 2.070,02 |
| 1/8/30/04/2017 | | 0,00 | 76.131,64 | 492,81 | 492,81 | 1.577,66 | 0,0761 | 2.070,47 |
| 1/9/31/05/2017 | | 0,00 | 74.560,06 | 498,89 | 498,89 | 1.571,58 | 0,0761 | 2.070,47 |
| 1/10/30/06/2017 | | 0,00 | 72.961,98 | 472,84 | 472,84 | 1.598,08 | 0,0761 | 2.070,92 |
| 1/11/31/07/2017 | | 0,00 | 71.369,18 | 478,12 | 478,12 | 1.592,80 | 0,0761 | 2.070,92 |
| 1/12/23/08/2017 | | 0,00 | 69.765,51 | 467,69 | 467,69 | 1.603,67 | 0,0761 | 2.071,36 |
| 1/13/30/09/2017 | | 0,00 | 68.136,13 | 442,43 | 442,43 | 1.629,38 | 0,0761 | 2.071,81 |
| 1/14/31/10/2017 | | 0,00 | 66.510,82 | 446,50 | 446,50 | 1.625,31 | 0,0761 | 2.071,81 |
| 1/15/30/11/2017 | | 0,00 | 64.860,35 | 421,79 | 421,79 | 1.650,47 | 0,0761 | 2.072,26 |
| 1/16/31/12/2017 | | 0,00 | 63.213,12 | 425,03 | 425,03 | 1.647,23 | 0,0761 | 2.072,26 |
| 1/17/31/01/2018 | | 0,00 | 61.554,65 | 414,24 | 414,24 | 1.658,47 | 0,0761 | 2.072,71 |
| 1/18/28/02/2018 | | 0,00 | 59.845,83 | 364,34 | 364,34 | 1.708,82 | 0,0761 | 2.073,16 |
| 1/19/31/03/2018 | | 0,00 | 58.165,74 | 392,17 | 392,17 | 1.680,09 | 0,0761 | 2.072,26 |
| 1/20/30/04/2018 | | 0,00 | 56.461,90 | 368,87 | 368,87 | 1.703,84 | 0,0761 | 2.072,71 |
| 1/21/31/05/2018 | | 0,00 | 54.759,19 | 370,00 | 370,00 | 1.702,71 | 0,0761 | 2.072,71 |
| 1/22/30/06/2018 | | 0,00 | 53.033,29 | 347,26 | 347,26 | 1.725,90 | 0,0761 | 2.073,16 |
| 1/23/31/07/2018 | | 0,00 | 51.307,66 | 347,53 | 347,53 | 1.725,63 | 0,0761 | 2.073,16 |
| 1/24/31/08/2018 | | 0,00 | 49.570,26 | 336,22 | 336,22 | 1.737,40 | 0,0761 | 2.073,62 |
| 1/25/30/09/2018 | | 0,00 | 47.810,55 | 314,36 | 314,36 | 1.759,71 | 0,0761 | 2.074,07 |
| 1/26/31/10/2018 | | 0,00 | 46.049,79 | 313,31 | 313,31 | 1.760,76 | 0,0761 | 2.074,07 |
| 1/27/30/11/2018 | | 0,00 | 44.267,29 | 292,03 | 292,03 | 1.782,50 | 0,0761 | 2.074,53 |
| 1/28/31/12/2018 | | 0,00 | 42.482,85 | 290,09 | 290,09 | 1.784,44 | 0,0761 | 2.074,53 |
| 1/29/31/01/2019 | | 0,00 | 40.686,26 | 278,39 | 278,39 | 1.796,59 | 0,0761 | 2.074,98 |
| 1/30/28/02/2019 | | 0,00 | 38.851,64 | 240,82 | 240,82 | 1.834,62 | 0,0761 | 2.075,44 |
| 1/31/1/03/2019 | | 0,00 | 37.031,72 | 254,60 | 254,60 | 1.819,92 | 0,0761 | 2.074,52 |
| 1/32/23/04/2019 | | 0,00 | 35.191,58 | 234,84 | 234,84 | 1.840,14 | 0,0761 | 2.074,98 |
| 1/33/31/05/2019 | | 0,00 | 33.347,21 | 230,61 | 230,61 | 1.844,37 | 0,0761 | 2.074,98 |
| 1/34/30/06/2019 | | 0,00 | 31.483,24 | 211,48 | 211,48 | 1.863,97 | 0,0761 | 2.075,45 |
| 1/35/31/07/2019 | | 0,00 | 29.614,10 | 206,31 | 206,31 | 1.869,14 | 0,0761 | 2.075,45 |
| 1/36/31/08/2019 | | 0,00 | 27.732,25 | 194,06 | 194,06 | 1.881,85 | 0,0761 | 2.075,91 |
| 1/37/30/09/2019 | | 0,00 | 25.831,74 | 175,87 | 175,87 | 1.900,51 | 0,0761 | 2.076,38 |
| 1/38/31/10/2019 | | 0,00 | 23.924,64 | 169,28 | 169,28 | 1.907,10 | 0,0761 | 2.076,38 |
| 1/39/30/11/2019 | | 0,00 | 21.999,50 | 151,72 | 151,72 | 1.925,14 | 0,0761 | 2.076,86 |
| 1/40/31/12/2019 | | 0,00 | 20.066,81 | 144,16 | 144,16 | 1.932,69 | 0,0761 | 2.076,85 |
| 1/41/31/01/2020 | | 0,00 | 18.120,97 | 131,50 | 131,50 | 1.945,84 | 0,0761 | 2.077,34 |
| 1/42/29/02/2020 | | 0,00 | 16.154,24 | 111,09 | 111,09 | 1.966,73 | 0,0761 | 2.077,82 |
| 1/43/31/03/2020 | | 0,00 | 14.182,77 | 105,86 | 105,86 | 1.971,47 | 0,0761 | 2.077,33 |

23/12/2015



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

| Restatario: | | GADPR DE SAN ANTONIO DE PASA | | | | | | |
|--------------------|--------------|--|------------------|----------------|------------------|---------------|--------------|------------|
| Objeto: | | CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL GADPR DE SAN ANTONIO DE PASA | | | | | | |
| Valor Proyecto: | | 100.000 | Unidad | DOLAR | | | | |
| Interés: | | REAJUSTABLE | Tipo Tabla: | FIJA | | | | |
| Tipo Periodicidad: | | MENSUAL | Tipo Año: | COMERCIAL | | | | |
| Plazo meses: | | 60 | Gracia Capital : | 0 | Gracia Interés : | 0 meses | | |
| Venc. | Fecha | Desembolsos | Cartera Vigente | Int. Devengado | Cuota Interés | Cuota Capital | Tasa Interés | Dividendo |
| | 5731/07/2020 | 0,00 | 6.158,55 | 53,63 | 53,63 | 2.024,73 | 0,0761 | 2.078,36 |
| | 5831/08/2020 | 0,00 | 4.119,97 | 40,36 | 40,36 | 2.038,58 | 0,0761 | 2.078,94 |
| | 5930/09/2020 | 0,00 | 2.066,50 | 26,13 | 26,13 | 2.053,47 | 0,0761 | 2.079,60 |
| | 6031/10/2020 | 0,00 | 0,00 | 13,54 | 13,54 | 2.066,50 | 0,0761 | 2.080,04 |
| | | 100.000,00 | | 20.131,78 | 20.131,78 | 100.000,00 | | 120.131,78 |



Memorando Nro. BDE-CGIR6A-2015-0515-M

Ambato - Tungurahua, 31 de agosto de 2015

PARA: Sr. Arq. Edmundo Javier Vega Ocaña
Coordinador de Evaluación Regional 6 Ambato, Encargado

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 51569 - GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE PASA

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PASA"

Prestatario: GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE PASA

Programa: BEDE MULTISECTORIAL, FONDO ORDINARIO

Monto total a ser financiado por el Banco del Estado: US\$ 100.000,00

Observaciones: En atención a memorando No. BDE-CER6A-2015-0318-M, de 18 de agosto de 2015, mediante el cual la Coordinación de Evaluación ha solicitado emitir la siguiente certificación presupuestaria con cargo al Programa BEDE MULTISECTORIAL, FONDO ORDINARIO, por el valor total de US\$ 100.000,00, la Coordinación de Gestión Institucional emite la certificación presupuestaria por el monto total del financiamiento concedido por el Banco del Estado US\$ 100.000,00; valor que se desembolsará de la siguiente manera:

Año 2015: US\$ 40.000,00 (FONDO ORDINARIO)

Año 2016: US\$ 60.000,00 (FONDO ORDINARIO)

Corresponde a las Coordinaciones de Evaluación y Seguimiento, la respectiva aplicación de los desembolsos y fuentes de financiamiento previstas para cada año.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psi Ind. Cristina Elizabeth Alvarez Coral
COORDINADOR GESTIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL 6 AMBATO

Referencias:

- BDE-CER6A-2015-0318-M

AMBATO, 31 DE AGOSTO DE 2015

Certificación Presupuestaria No. 51569

PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2015

| <u>CBTE. CTBLE</u> | <u>PRESUPUESTO</u> | <u>PARTIDA</u> | <u>VALOR</u> |
|--------------------|--|--|--------------|
| E7 41-64-1508 | CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AMBATO | 87020401-PREST. INVERSIÓN GAD | 40,000.00 |
| | GADPR SAN ANTONIO DE PASA | 6LLC001024 - CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQ 100 - FONDO ORDINARIO | |

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2016

| <u>CBTE. CTBLE</u> | <u>PRESUPUESTO</u> | <u>PARTIDA</u> | <u>VALOR</u> |
|--------------------|--|--|--------------|
| U7 41-17-1508 | P. SUCURSAL AMBATO PROGRAMACION FUTURA CREDITOS | 87020401-PREST. INVERSIÓN GAD | 60,000.00 |
| | 2016 GADPR SAN ANTONIO DE PASA | 6LLC001024 - CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQ 100 - FONDO ORDINARIO | |

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PASA"

Prestatario: GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE PASA

Programa: BEDE MULTISECTORIAL, FONDO ORDINARIO

Monto total a ser financiado por el Banco del Estado: US\$ 100.000,00

Observaciones: En atención a memorando No. BDE-CER6A-2015-0318-M, de 18 de agosto de 2015, mediante el cual la Coordinación de Evaluación ha solicitado emitir la siguiente certificación presupuestaria con cargo al Programa BEDE MULTISECTORIAL, FONDO ORDINARIO, por el valor total de US\$ 100.000,00, la Coordinación de Gestión Institucional emite la certificación presupuestaria por el monto total del financiamiento concedido por el Banco del Estado US\$ 100.000,00; valor que se desembolsará de la siguiente manera:

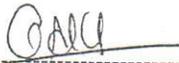
Año 2015: US\$ 40.000,00 (FONDO ORDINARIO)
Año 2016: US\$ 60.000,00 (FONDO ORDINARIO)

Corresponde a las Coordinaciones de Evaluación y Seguimiento, la respectiva aplicación de los desembolsos y fuentes de financiamiento previstas para cada año.

El Monto de esta Certificación Presupuestaria asciende a: \$.100,000.00

Total Certificación Presupuestaria :CIEN MIL DOLARES


Generado Por: NUNEZH


ATENTAMENTE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL 6